



Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha de presentación de la solicitud:

05/08/2009 19:38

Número de folio:

00327509

Nombre o denominación social del solicitante:

ALEJANDRO ORTEGA VILLARREAL

Nombre del representante:

Información que requiere:

quiero saber si se esta tramitando algun juicio a nombre de navor ortega castillo en villahermosa tabasco o en cualquier estado de la repubublica.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

- * No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
- * Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Piazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: 03/09/2009 según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles:03/09/2009 según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: 27/08/2009 según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles:13/08/2009

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: 03/09/2009 según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles:13/08/2009

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

- * Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.
- * Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.
- *Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su

identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información



OFICIO No. PJ/UTAIP-245/2009

Villahermosa, Tab...., a 12 de Agosto de 2009

C. ALEJANDRO ORTEGA VILLARREAL

Derivado del ejercicio de su derecho de petición; efectuado mediante escrito con folio No. 00327509 enviado a través del Sistema Infomex, de fecha 05 del presente mes y año; el cuál fue dirigido al del Poder Judicial, y recibido por esta Unidad de Acceso; el día 06 de Agosto de los corrientes; me permito informar a Usted, los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 06 de Agosto de 2009; a las nueve horas; se recibió en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, la solicitud de información No. 00327509; constante de 2 hojas originales; suscrita por el C. ALEJANDRO ORTEGA VILLARREAL; mediante la que solicita lo siguiente: "...Quiero saber si se está tramitando algún juicio a nombre de navor ortega castillo en Villahermosa tabasco o en cualquier estado de la república..."

SEGUNDO.- En atención a la solicitud recibida, y toda vez, que conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XV, 38, y 39; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada por el C. ALEJANDRO ORTEGA VILLARREAL; así como para atender el ejercicio del derecho de acceso a la información por el particular; se procederá a atender el presente asunto en estricto apego a lo que la normatividad de la materia para tales efectos establece.

Visto lo anterior, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis, de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); artículo 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de

Página 1 de 5



correspondiente.

Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información



Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a tomar el siguiente:

PRIMERO.- Se tiene por recibida la solicitud de Información con folio No. 00327509, de fecha 05 de Agosto de 2009; suscrita por el C. ALEJANDRO ORTEGA VILLARREAL; mediante la cuál efectúa el pedimento que para mayor constancia a continuación se transcribe: "...Quiero saber si se está tramitando algún juicio a nombre de navor ortega castillo en Villahermosa tabasco o en cualquier estado de la república...", y en apego a lo que establecen los artículos 6º de la Constitución General de la República, 4º bis de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, 33, fracción VI, 35, fracción I, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, ha quedado registrada en esta Unidad en calidad de Solicitud de Información, bajo el Folio No. PJ/UTAIP-022/2009; derivado de lo cuál se procedió a integrar el expediente

SEGUNDO.- Se toma como medio para notificar y comunicar al particular los actos y resoluciones de esta autoridad jurídico administrativa el Sistema Infomex.

TERCERO.- Con el fin de atender su requerimiento de información; la Unidad de Transparencia, procedió a revisar puntualmente la solicitud; a fin de verificar si la misma; satisface lo establecido en el artículo 44, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica, el que para mayor constancia a continuación se transcribe:

Artículo 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco: "... La solicitud de acceso a la información que se presente por escrito deberá contener cuando menos los siquientes datos:

Página 2 de 3



Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información



<i>II.</i>
III Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que
requiere, en el entendido que el particular solo podrá solicitar una
información por cada escrito que presente "

derivado de lo cuál se advierte que la solicitud no satisface lo requerido en el texto legal que arriba se cita:

"...Quiero saber si se está tramitando algún juicio a nombre de navor ortega castillo en Villahermosa tabasco o en cualquier estado de la república..."

CUARTO.- Que de la revisión arriba descrita se advierte que su solicitud de información no cumple con los aspectos de claridad y precisión que permitan identificar el tipo de información que se requiere. Por lo que en estricto apego a lo que dispone el artículo 41, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que a la letra dice y cito "...Artículo 41.- Si la solicitud no especifica la información requerida o carece de alguno de los datos señalados en el artículo 44 de la Ley, la Unidad de Acceso a la Información lo notificará por escrito al interesado en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin de que en plazo igual al anterior el interesado aclare o complete...". Muy amablemente le solicito aclare y precise cuales son los datos que requiere, en cuanto a su pedimento, es decir, se sirva indicar la materia del juicio que está solicitando, especificando si es civil o penal, a fin de hacer posible atender de manera puntual su solicitud y facilitar el proceso de búsqueda.

QUINTO.- Las acciones de la que suscriben el presente documento; tienen por objeto dar pleno cumplimiento a lo que establece el artículo 39, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; que a la letra dice: "...Artículo 39,-Las Unidades de Acceso a la Información tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

Página 3 de 5



Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información



L
II Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las
solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el
ejercicio de su derecho de acceso a la misma;
III, IV , V , VII , VIII ,
IX, X, XI
Ya que lo que se pretende es brindar al solicitante, la orientación debida; a fin de que
su solicitud se redacte conforme a lo que la legislación de la materia establece; y a la
vez, con la claridad y precisión que hagan posible la localización e identificación de los
datos requeridos.
SEXTO Que estas consideraciones no son contrarias a lo que la Constitución General de la
República en su artículo 6to. establece; así como tampoco contravienen lo dispuesto por el
artículo 4º bis de la Constitución Política del estado de Tabasco; toda vez, que lo que aquí se
expone, lejos de negar el derecho de acceso a la información; asesora y orienta al particular,
sobre la forma y términos en los que es factible realizar su solicitud; en aras de que en apego
al marco legal, participe y pueda ser atendido.
The state of the s
Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis, de la particular del estado de
Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; 35, fracción
I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información, procede a emitir la siguiente:
PERION DE X

Página 4 de 5



Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que con fecha 06 de Agosto de los corrientes, se recibió su solicitud de información con folio 00327509, a través del Sistema Infomex y quedó registrada en esta Unidad bajo el folio PJ/UTAIP/022/2009.

SEGUNDO.- Que mediante los considerandos primero, tercero y quinto, expuestos en este mismo documento, se le informan de manera clara y puntual las causas por las cuales resulta improcedente atender su solicitud de información en los términos que la ha presentado.

TERCERO.- Se le proporciona la orientación pertinente a fin de que se encuentre en posibilidad de presentar su solicitud de información conforme a lo que marca la legislación relativa y aplicable.

CUARTO.- <u>"Se le concede el término de cinco días hábiles"</u> contados a partir de la Recepción de este ocurso; a fin de que en este termino subsane las observaciones que le han sido planteadas; <u>"y presente su solicitud de información, de manera clara y precisa"</u>, así como proporcione datos que coadyuven a atender su pedimento, en el entendido de que al no proporcionar la información que en este documento se le solicita, se tendrá por no puesta la solicitud.

Lo anterior, a fin de que pueda ser atendido conforme a su derecho de acceso a la información.

MAP. Liliann Brown Herrera
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información

C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información. C.c.p.- Archivo.





